

**RECURSO 117/2017
RESOLUCIÓN 3/2018**

Resolución 3/2018, de 25 de enero, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Foroled, S.L. contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdemaque (Soria) de 9 de diciembre de 2017, por el que se excluye a la empresa recurrente del procedimiento de contratación de la obra nº 224, Plan Diputación 2017, reforma red de alumbrado público del municipio.

**I
ANTECEDENTES**

Primero.- El 13 de julio de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Valdemaque (Soria) aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) para la contratación de la obra nº 224, Plan Diputación 2017, reforma red de alumbrado público del municipio, mediante procedimiento negociado sin publicidad. El presupuesto del contrato es de 20.661,16 euros (IVA excluido).

Segundo.- El 11 de diciembre de 2017 D. yyyy, en nombre y representación de Foroled, S.L., presenta en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales un recurso especial en materia de contratación contra su exclusión en el procedimiento de licitación referenciado mediante el Acuerdo del Pleno de 9 de noviembre de 2017 (notificado el 30 de noviembre) y la adjudicación del contrato a la empresa STM Alta Tensión, S.A. Considera que ha presentado la oferta económica más ventajosa y que los argumentos técnicos apreciados para su exclusión carecen de fundamento.

Tercero.- El 11 de diciembre se admite a trámite el recurso especial presentado y se le asigna el número de referencia 117/2017.

Cuarto.- En la misma fecha se requiere al órgano de contratación para que en el plazo de dos días hábiles remita el expediente, el informe del órgano de contratación y la dirección de correo electrónico de los demás licitadores.

Quinto.- El 5 de enero tiene entrada en el registro de este Tribunal el expediente de contratación, el informe del órgano de contratación y la relación de licitadores.

Sexto.- El 11 de enero se concede audiencia a los licitadores, sin que conste la presentación de alegaciones.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), y en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la resolución de los recursos especiales en materia de contratación en los supuestos previstos por el TRLCSP.

De acuerdo con las cláusulas 1ª y 4ª del PCAP, el contrato es calificado como contrato de obras con un valor estimado de 20.661,16 euros, inferior, por tanto, al umbral mínimo previsto en el artículo 14 del TRLCSP para que el contrato esté sujeto a regulación armonizada. Contrato que, con independencia de su naturaleza, quedaría excluido del ámbito del recurso especial por razón de su cuantía, como así se ha comunicado implícitamente al interesado al no ser éste el ofrecido en el pie de recurso del acto por el que se comunica su exclusión, sino el de reposición, recurso que ha sido interpuesto frente a la entidad local.

En definitiva, se trata de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato de obras no sujeto a regulación armonizada, no incluido en el ámbito del artículo 40.1.a) del TRLCSP, por lo que procede la inadmisión del recurso.

En su virtud y al amparo de lo establecido en los artículos 47 del TRLCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León,

III RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Foroled, S.L. contra el contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdemalque (Soria), por el que se excluye a la empresa recurrente del procedimiento de contratación de la obra nº 224, Plan Diputación 2017, reforma red de alumbrado público del municipio.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 49 TRLCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).